



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2020-000590
Decisión	Comisiona para secuestro. Requiere Por desistimiento Tácito.

Una vez inscrita la medida, se ordena expedir despacho comisorio dirigido al INSPECTOR DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-REPARTO-, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5315931, de propiedad del demandado GERARDO ALBEIRO PATIÑO CHICA, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, reemplazar al secuestro en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según Acuerdo 7339 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, igualmente, tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. La parte interesada allegará la dirección y linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro.

Como secuestro, se designa a LUZ DARY ROLDAN CORONADO, quien se ubica en la Carrera 70 Nro. 81-118 de Medellín, Teléfono 4415007 y 3217372482-3217925697, correo electrónico: luz29rol@hotmail.com; a quien se le comunicará su nombramiento mediante telegrama, el cual allegará copia de la Tarjeta que lo acredita como Auxiliar de la Justicia y de conformidad con el art. 1605/02 del Consejo superior de la Judicatura.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, para que inicie y perfeccione la notificación a la parte demandada, para tal efecto se le concede de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del auto que notifica este proveído, conforme a lo

estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso. Vencido dicho termino sin que se haya cumplido la actuación o realizado manifestación alguna al respecto, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4a17519abe23abfb402bde5f827bfbf7f8be2c494d3e0a59751e52f9266b
a9c**

Documento generado en 18/11/2020 04:16:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>